

## AVISO DE SUSCRIPCIÓN



### JOHN DEERE CREDIT COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE X DENOMINADAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES POR UN VALOR NOMINAL OFRECIDO HASTA US\$5.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MILLONES) AMPLIABLE HASTA US\$ 50.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA MILLONES) Y PAGADERAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO APLICABLE A TASA FIJA CON VENCIMIENTO A LOS 24 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN)**

### **A SER EMITIDAS BAJO EL RÉGIMEN DE EMISOR FRECUENTE**

Mediante el presente aviso de suscripción (el “**Aviso de Suscripción**”), se comunica a los inversores calificados que John Deere Credit Compañía Financiera S.A. (la “**Emisora**” o “**John Deere Financiera**” o “**JDCCFSA**”, indistintamente), registrada bajo el Registro de Emisor Frecuente N° 10 otorgado por la Disposición N° DI-2019-76-APN-GE#CNV de la Gerencia de Emisoras de la Comisión Nacional de Valores (la “**CNV**”) de fecha 4 de noviembre de 2019, y cuya ratificación de la condición de emisor frecuente fue resuelta por Disposición de la Gerencia de Emisoras de la CNV N° DI-2023-29-APN-GE#CNV de fecha 21 de junio de 2023, ofrece en suscripción, través de los Organizadores y Colocadores indicados más abajo en el presente, las obligaciones negociables clase X denominadas en Dólares Estadounidenses y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable a tasa de interés fija con vencimiento a los 24 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación por un valor nominal de hasta US\$5.000.000 (Dólares Estadounidenses cinco millones) ampliable hasta US\$ 50.000.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta millones) (las “**Obligaciones Negociables**”), a ser emitidas bajo el Régimen de Emisor Frecuente establecido en la Sección VIII, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV, cuyos términos y condiciones se hallan descriptos en el prospecto de emisor frecuente de fecha 21 de junio de 2023 (el “**Prospecto**”) publicado en la misma fecha en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “**BCBA**”), en ejercicio de las facultades delegadas por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“**BYMA**”) a la BCBA en virtud de la Resolución CNV N° 18.629 (el “**Boletín Diario de la BCBA**”), en el Boletín Electrónico del Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “**MAE**” y el “**Boletín Electrónico del MAE**”, respectivamente), en el micro sitio *web* de licitaciones del sistema “**SIOPEL**” del MAE, en el sitio *web* de la CNV [www.cnv.gov.ar](http://www.cnv.gov.ar) en el ítem: “*Empresas (entidades con oferta pública)*” (la “**AIF**”) y en el sitio *web* institucional de la Emisora <http://www.deere.com.ar> (todos ellos de forma conjunta, los “**Sistemas Informativos**”), y en el suplemento de prospecto de fecha 1 de marzo de 2024, también publicado en los Sistemas Informativos (el “**Suplemento de Precio**” y conjuntamente con el Prospecto y el presente Aviso de Suscripción, los “**Documentos de la Oferta**”). Todos los términos utilizados en mayúscula no definidos en el presente Aviso de Suscripción, tendrán el significado que se les asigna en los Documentos de la Oferta.

1) **Emisora:** John Deere Credit Compañía Financiera S.A. con domicilio en Av. del Libertador 498, Piso 12° (C1001ABR) – Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Damian Armando, teléfono (0341) 4105332, fax (0341) 4105310, e-mail: [armandodamian@johndeere.com](mailto:armandodamian@johndeere.com)).

2) **Organizadores y Colocadores:** **Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.**, con domicilio en Tte. Gral. J. D. Perón 430, Piso 21 (C1038AAD), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Juan Ignacio Roldan / Lucila Zallio, Teléfono 6329-3084, E-mail: [juan.roldan@bancogalicia.com.ar](mailto:juan.roldan@bancogalicia.com.ar) / [Lucila.Zallio@bancogalicia.com](mailto:Lucila.Zallio@bancogalicia.com)), **Balanz Capital Valores S.A.U.**, con domicilio en Av. Corrientes 316, Piso 3, Oficina 362 (C1043AAQ), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Juan Barros Moss / Santiago Giambruni, Teléfono: 5276-7010; E-mail: [jbarrosmoss@balanz.com](mailto:jbarrosmoss@balanz.com), [sgiambruni@balanz.com](mailto:sgiambruni@balanz.com)), **Banco Santander Argentina S.A.**, con domicilio en Av. Juan de Garay 151, Piso 8 (C1036ABB), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Alejandro Haro, teléfono 4341-1140, e-mail: [aharo@santanderrio.com.ar](mailto:aharo@santanderrio.com.ar)); **Banco BBVA Argentina S.A.** con domicilio en Avenida Córdoba 111, Piso 26 (C1054AAA), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Adolfo Martínez Luque, teléfono 4346-4206, e-mail: [adolfocesar.martinezluque@bbva.com](mailto:adolfocesar.martinezluque@bbva.com)), **Macro Securities S.A.U.**, con domicilio en Eduardo Madero 1182, Piso 24 (C1106ACX) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Leandro Lintura, Teléfono: 5222-6720, e-mail: [leandrolintura@macro.com.ar](mailto:leandrolintura@macro.com.ar)), **Banco Patagonia S.A.** con domicilio en Av. De Mayo 701, Piso 24°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Tel.: 4343-5150; e-mail: [tsalmain@bancopatagonia.com.ar](mailto:tsalmain@bancopatagonia.com.ar) / [mgeragalet@bancopatagonia.com.ar](mailto:mgeragalet@bancopatagonia.com.ar) / [ppereyra@bancopatagonia.com.ar](mailto:ppereyra@bancopatagonia.com.ar) atención Tomas Salmain / Maria Fernanda Geragalet / Pamela Pereyra ) y **Puente Hnos. S.A.**, con domicilio en Tucumán 1, Piso 14 (C1049AAA) – Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Sales & Trading, Teléfono: 4329-0130; email: [salesandtrading@puentenet.com](mailto:salesandtrading@puentenet.com)).

3) **Período de Difusión y/o Licitación Pública:** Tendrá lugar el 4 de marzo de 2024. Durante este período los agentes del MAE no podrán ingresar Ofertas a través del módulo colocaciones primarias del sistema SIOPEL.



Esteban García  
Funcionario Subdelegado

4) **Período de Subasta y/o Licitación Pública:** Comenzará a las 10 horas y finalizará a las 16 horas del 5 de marzo de 2024. Todas las ofertas serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas por los oferentes ni posibilidad de ser retiradas por los mismos. En caso de que así lo deseen, los oferentes podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del valor nominal total a emitirse de las Obligaciones Negociables, porcentaje que deberá ser detallado por cada oferente en la respectiva Orden de Compra. Una vez finalizado el Período de Subasta y/o Licitación Pública, no podrán modificarse las ofertas ingresadas ni podrán ingresarse nuevas.

5) **Terminación, suspensión, modificación, ampliación o prórroga del Período de Informativo y/o del Período de Subasta y/o Licitación Pública:** La Emisora, con el asesoramiento de los Colocadores, y sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá terminar y dejar sin efecto, modificar, suspender y/o prorrogar el Período de Difusión y/o el Período de Subasta y/o Licitación Pública en cualquier momento hasta las 15 horas del día de finalización del Período de Difusión y/o el Período de Subasta y/o Licitación Pública, lo cual será informado mediante un aviso complementario que será publicado en los Sistemas Informativos. La terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o el Período de Subasta y/o Licitación Pública, no generará responsabilidad alguna a la Compañía y/o a los Colocadores, ni otorgará a los oferentes derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de suspensión y/o prórroga del Período de Subasta y/o Licitación Pública, los oferentes que hayan presentado ofertas con anterioridad a dicha suspensión, modificación y/o prórroga podrán a su solo criterio retirar tales ofertas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Subasta y/o Licitación Pública, sin penalidad alguna. En caso de terminación del Período de Subasta y/o Licitación Pública, todas las ofertas que, en su caso, se hayan presentado hasta ese momento, quedarán automáticamente sin efecto.

6) **Procedimiento de Colocación Primaria de las Obligaciones Negociables:** La colocación primaria de las Obligaciones Negociables será realizada a través del proceso licitatorio denominado “subasta o licitación pública”, de conformidad con lo establecido en los artículos 27, Sección IV, Capítulo V, Título II, y 1º, Sección I, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. Asimismo, se dará cumplimiento con las pautas mínimas previstas en el artículo 8, Sección II, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. El proceso de la Subasta será llevado adelante por medio del sistema denominado SIOPEL de propiedad de, y operado por, el MAE. El registro de ofertas relativo a la colocación primaria de las Obligaciones Negociables será llevado a través de, y en virtud de los procesos adoptados por, el SIOPEL. Durante el Período de Subasta y/o Licitación Pública, las Órdenes de Compra de las Obligaciones Negociables podrán: (i) ser remitidas a los Colocadores habilitados a operar en la rueda, quienes las recibirán, procesarán e ingresarán como ofertas al SIOPEL de manera inmediata, o (ii) ser remitidas por los inversores calificados a cualquiera de los Agentes del MAE, quienes las recibirán, procesarán e ingresarán como ofertas al SIOPEL siempre y cuando dicho agente del MAE hubiese solicitado y obtenido la correspondiente autorización del Agente de Liquidación antes de las 15 horas del cierre del Período de Difusión Pública. En este último caso, la Emisora y los Colocadores no tendrán responsabilidad alguna respecto de: (x) la forma en que las ofertas sean cargadas en el SIOPEL; ni (y) el cumplimiento con los procesos pertinentes estipulados por la normativa aplicable en materia de prevención de lavado de activos. La rueda de la Subasta tendrá la modalidad de “abierta”, conforme lo establece el artículo 8, inciso d), Sección II, Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV, lo que implica que la totalidad de las ofertas ingresadas en el SIOPEL serán accesibles para todos los colocadores de la Subasta y, en su caso, BYMA, a medida que las mismas se vayan ingresando en el SIOPEL. Respecto de cada oferta, constará en la correspondiente Orden de Compra la siguiente información: (i) los datos identificatorios del fondo común de inversión, compañía de seguro o el nombre del Agente del MAE que cargó dicha oferta, y si lo hizo para cartera propia o por cuenta y orden de terceros; (ii) el valor nominal solicitado, el cual no podrá ser inferior al Monto Mínimo de Suscripción o múltiplos enteros de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto (el “**Monto Solicitado**”); (iii) la aceptación del oferente del Procedimiento de Colocación Primaria y Adjudicación; (iv) la fecha, hora, minuto y segundo de recepción de la oferta; (v) su número de orden; (vi) el tipo de oferente; (vii) la tasa de interés fija solicitada expresada como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales (la “**Tasa Solicitada**”); (viii) en el caso que así lo deseen, los oferentes podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del valor nominal a emitir de las Obligaciones Negociables, porcentaje que deberá ser detallado en dichas Órdenes de Compra; y (ix) otros datos que requiera el formulario de ingresos de órdenes del Sistema SIOPEL. Los Colocadores habilitados para operar en la rueda serán dados de alta en forma automática y todos los Agentes del MAE que contaren con línea de crédito otorgada por los Colocadores habilitados para operar en la rueda, podrán, a pedido de ellos, ser dados de alta para participar en la Subasta. Para mayor información del procedimiento de adjudicación y prorrateo de las Obligaciones Negociables, véase “*Plan de Distribución. Colocación de Obligaciones Negociables - Determinación de la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables. Adjudicación*” del Suplemento Prospecto.

7) **Valor Nominal Ofrecido:** El valor nominal ofrecido de las Obligaciones Negociables será de hasta US\$5.000.000 (Dólares Estadounidenses cinco millones) ampliable hasta US\$ 50.000.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta millones). El valor nominal a emitir de las Obligaciones Negociables será determinado sobre la base del resultado del procedimiento de adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en “*Plan de Distribución. Colocación de Obligaciones Negociables*” del Suplemento de Prospecto.

8) **Rango y Garantías:** Las Obligaciones Negociables constituirán obligaciones directas, incondicionales, no subordinadas y con garantía común de la Emisora. Las Obligaciones Negociables no contarán con garantía de ningún otro tipo ni de la Emisora ni de terceros. Las Obligaciones Negociables constituyen obligaciones quirografarias de la Emisora.

9) **Precio de Emisión:** 100% del Valor Nominal (a la par).



Eudian García  
Funcionario Subdelegado

- 10) Tipo de Cambio Inicial:** Será el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo Inicial, del tipo de cambio de referencia Dólar Estadounidenses/ Pesos informado por el Banco Central de la República Argentina (el “BCRA”) mediante la Comunicación "A" 3500 (Mayorista), el cual será informado mediante el Aviso de Resultados. El mismo será truncado a dos (2) decimales.
- 11) Tipo de Cambio Aplicable:** Es el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo correspondiente, del tipo de cambio de referencia Dólar Estadounidenses/ Pesos informado por el BCRA mediante la Comunicación "A" 3500 (Mayorista) (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo) en base al procedimiento de encuesta de cambio establecido en la misma. En el supuesto que (x) el BCRA dejare de efectuar dicha determinación y publicación, el Tipo de Cambio Aplicable será calculado de acuerdo al promedio aritmético simple de los últimos tres (3) días hábiles previos a la Fecha de Cálculo del tipo de cambio Dólar Estadounidense billete vendedor informado por el Banco de la Nación Argentina (el “BNA”), al cierre de sus operaciones; o (y) el BCRA decida desdoblarse el mercado libre de cambios, será el tipo de cambio vendedor del Dólar Estadounidense billete por operaciones financieras (por oposición, al dólar comercial o de exportación) que (i) publique el BCRA o (ii) que surja del promedio aritmético simple de los últimos tres (3) días hábiles previos a la Fecha de Cálculo tipo de cambio informada por el BNA, al cierre de sus operaciones; en los supuestos (x) e (y) anteriores según sea calculado por el Agente de Cálculo.
- 12) Fecha de Cálculo:** Será la fecha correspondiente sexto Día Hábil anterior a una Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables.
- 13) Fecha de Cálculo Inicial:** Corresponde al Día Hábil de cierre del Período de Subasta y/o Licitación Pública
- 14) Valor Nominal Unitario:** US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno).
- 15) Unidad mínima de negociación:** US\$ 1.200 (Dólares Estadounidenses mil doscientos) y múltiplos de US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.
- 16) Monto mínimo de suscripción:** US\$ 1.200 (Dólares Estadounidenses mil doscientos) y múltiplos de US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.
- 17) Moneda de Denominación:** Las Obligaciones Negociables estarán denominadas en Dólares Estadounidenses.
- 18) Moneda de Integración:** La integración de las Obligaciones Negociables deberá realizarse en Pesos al Tipo de Cambio Inicial.
- 19) Moneda de Pago:** Los pagos de las sumas de capital, servicios de intereses y demás sumas que correspondan bajo las Obligaciones Negociables serán realizados en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable. El Agente de Cálculo indicará los montos en Pesos pagaderos en relación con las sumas de capital, servicios de interés y demás sumas que correspondan bajo las mismas al Tipo de Cambio Aplicable correspondiente a cada una de las Fechas de Cálculo.
- 20) Fecha de Emisión y Liquidación:** Será el 8 de marzo de 2024.
- 21) Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables:** Será la fecha en que se cumplan 24 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, y será informada en el Aviso de Resultados.
- 22) Amortización:** El capital de las Obligaciones Negociables será amortizado en un único pago en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables.
- 23) Tasa de Interés:** Las Obligaciones Negociables devengarán intereses a una tasa de interés fija nominal anual, truncada a dos decimales, la cual surgirá del resultado del proceso de licitación de las Obligaciones Negociables detallado en “Plan de Distribución. Colocación de Obligaciones Negociables” y en “Determinación de la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables. Adjudicación” del Suplemento de Prospecto y será informada en el Aviso de Resultados.
- 24) Período de Devengamiento de Intereses:** Significa el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables y la Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El primer Período de Devengamiento de Intereses de las Obligaciones Negociables será el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El último Período de Devengamiento de Intereses de las Obligaciones Negociables será el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables inmediata anterior a la correspondiente Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables y la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.
- 25) Fechas de Pago de Intereses:** Los intereses se pagarán trimestralmente por período vencido a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, comenzando en el mes y año que se informará oportunamente en el Aviso de Resultados y en las fechas que resulten en un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase X”).



Esteban García  
Funcionario Subdelegado

- 26) Base para el cómputo de Intereses:** Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 (trescientos sesenta y cinco) días (cantidad real de días transcurridos/365).
- 27) Pagos:** Todos los pagos serán efectuados por la Emisora mediante transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A. (la "CVSA") para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro. Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediato posterior, estableciéndose, sin embargo, que, si la Fecha de Vencimiento no fuera un Día Hábil, sí se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediato posterior.
- 28) Listado y Negociación:** La Emisora ha solicitado la autorización de listado y negociación de las Obligaciones Negociables al BYMA a través de la BCBA y su negociación al MAE.
- 29) Compensación y Liquidación:** Sistema de compensación y liquidación administrado por el MAE, MAECLEAR, y/o a través de los Colocadores.
- 30) Destino de los Fondos:** Los fondos netos obtenidos de la colocación de las Obligaciones Negociables serán aplicados de acuerdo con lo previsto en el Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables y la Comunicación "A" 3046 del Banco Central de la República Argentina, con sus modificaciones. Para mayor información, ver "*Destino de Fondos*" en el Suplemento de Prospecto. Pendiente la aplicación de fondos, los mismos podrán ser invertidos transitoriamente en inversiones de corto plazo de alta calidad y liquidez.
- 31) Calificación de Riesgo:** Las Obligaciones Negociables Clase X fueron calificadas por FIX en su dictamen de fecha 28 de febrero de 2024 con la calificación AA(arg).
- 32) Forma:** Las Obligaciones Negociables estarán representadas en un certificado global permanente, a ser depositado en CVSA de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Conforme a lo establecido por el artículo 131 de la Ley de Mercado de Capitales, los tenedores de las Obligaciones Negociables podrán solicitar comprobantes de las Obligaciones Negociables, a los efectos y con el alcance indicados en el inciso e) del artículo 129 de la referida ley. Los tenedores de las Obligaciones Negociables renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose la CVSA habilitada para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Tenedores. Asimismo, la Emisora ha solicitado que las Obligaciones Negociables sean elegibles para su transferencia a través de Euroclear Bank S.A./N.V.
- 33) Comisiones:** Por los servicios para actuar como organizadores y colocadores de las Obligaciones Negociables sobre la base de sus mejores esfuerzos, conforme los procedimientos usuales en el mercado de capitales de la República Argentina, los Organizadores y Colocadores recibirán una comisión de colocación de parte de la Emisora. Ni la Emisora ni los Organizadores y Colocadores pagarán comisión y/o reembolsarán gasto alguno a los agentes del MAE (distintos de los Organizadores y Colocadores) y/o adherentes del mismo a través de los cuales se presenten Ofertas, sin perjuicio que estos últimos podrían cobrar comisiones y/o gastos directamente a los inversores interesados que presenten Ofertas a través de los mismos. Para más información ver la sección "*Gastos de Emisión*" del Suplemento de Prospecto.
- 34) Números de ISIN:** El número de ISIN de las Obligaciones Negociables será informado en el Aviso de Resultados.
- 35) Agente de Liquidación y dueño de la rueda MAE:** Banco Santander Argentina S.A.
- 36) Agente de Cálculo:** John Deere Financial.
- 37) Estabilización:** En relación con la emisión de las Obligaciones Negociables, los Colocadores que participan en su colocación y distribución podrán realizar operaciones destinadas a estabilizar el precio de mercado de dichas Obligaciones Negociables, una vez que éstas ingresaron en la negociación secundaria, pero no estarán obligados a ello. En caso de ser efectuadas, dichas operaciones deberán ajustarse a las siguientes condiciones previstas en el Artículo 12, Sección IV, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV y demás normas vigentes. Para más información ver la sección "*Plan de distribución. Colocación de Obligaciones Negociables – Operaciones de estabilización de mercado*" del Suplemento de Prospecto.
- 38) Ley Aplicable:** Todas las cuestiones relacionadas con las Obligaciones Negociables se regirán por, y serán interpretadas exclusivamente de conformidad con, las leyes de la Argentina.
- 39) Jurisdicción:** Toda controversia que se suscite entre la Emisora y los titulares de Obligaciones Negociables, en relación con las mismas, se resolverá definitivamente por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA, en virtud de la delegación de facultades otorgadas por BYMA a la BCBA en materia de constitución de Tribunales Arbitrales, o el tribunal que en un futuro lo reemplace, de acuerdo con la reglamentación vigente para el arbitraje de derecho, o el tribunal de arbitraje permanente que corresponda al mercado donde se listen las Obligaciones Negociables, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, sus modificatorias y/o complementarias, sin perjuicio del derecho de los tenedores a acudir a los tribunales judiciales



Esteban García  
Funcionario Subdelegado

competentes previsto en el mencionado artículo. El Tribunal de Arbitraje General de la BCBA dictará un laudo el cual podrá ser recurrido de acuerdo a los procedimientos que correspondan en cada caso. La tasa de arbitraje y gastos que se deriven del procedimiento arbitral serán determinados y soportados por las partes conforme se determina en el Título VI - Aranceles y Honorarios del Reglamento del Tribunal de Arbitraje General de la BCBA.

Las Obligaciones Negociables se ofertarán públicamente en Argentina de conformidad con el Régimen de Emisor Frecuente. La Emisora se encuentra registrada como emisor frecuente de la CNV bajo el N° 10 otorgado por la Disposición N° DI-2019-76-APN-GE#CNV de la Gerencia de Emisoras de la CNV de fecha 4 de noviembre de 2019. La ratificación de la condición de emisor frecuente de la Compañía y la actualización del Prospecto fue resuelta por Disposición de la Gerencia de Emisoras de la CNV N° DI-2023-29-APN-GE#CNV de fecha 21 de junio de 2023. Dicha autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV y el MAE no han emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto y en el Suplemento de Prospecto. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto y el Suplemento de Prospecto es exclusiva responsabilidad del órgano de administración y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Emisora y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley N° 26.831, y sus modificatorias. El órgano de administración de la Emisora manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto y el Suplemento de Prospecto contienen a la fecha de su publicación información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y de toda aquella que deba ser de conocimiento de los inversores calificados con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes. El órgano de administración de la Emisora manifiesta, con carácter de declaración jurada, que la totalidad de los términos y condiciones en el Suplemento de Prospecto se encuentran vigentes. De acuerdo con lo establecido en la Sección VIII, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV, la oferta pública de las Obligaciones Negociables se encuentra comprendida dentro de la Disposición N° DI-2019-76-APN-GE#CNV de la Gerencia de Emisoras de la CNV de fecha 4 de noviembre de 2019 que fuera ratificada por Disposición de la Gerencia de Emisoras de la CNV N° DI-2023-29-APN-GE#CNV de fecha 21 de junio de 2023. De acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 51 del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV, dentro de los cinco días hábiles de suscriptas las Obligaciones Negociables la Emisora presentará la documentación definitiva relativa a las mismas.

La información incluida en el presente es parcial, se encuentra referida a, y deberá ser completada con, la información contenida en los Documentos de la Oferta, los cuales se encuentran a disposición de los interesados en el domicilio de la Emisora y de los Organizadores y Colocadores que se indican más arriba, y en los Sistemas Informativos. Los interesados deberán considerar cuidadosamente la información contenida en los Documentos de la Oferta antes de tomar una decisión de invertir en las Obligaciones Negociables.

Se deja expresa constancia que las Obligaciones Negociables (a) se encuentran excluidas del Sistema de Seguro de Garantía de los Depósitos de la Ley N° 24.485; (b) no cuentan con el privilegio general otorgado a los depositantes en caso de liquidación o quiebra de una entidad financiera por los artículos 49, inciso (e), apartados (i) y (ii) y 53, inciso (c) de la Ley de Entidades Financieras N° 21.526, con sus modificatorias; y (c) constituyen obligaciones directas, incondicionales, no subordinadas y con garantía común de John Deere Financial. John Deere Financial es una sociedad anónima constituida en la República Argentina de acuerdo con la Ley General de Sociedades N° 19.550, conforme a la cual los accionistas limitan su responsabilidad a la integración de las acciones suscriptas. Por consiguiente, y en cumplimiento de la Ley N° 25.738, ningún accionista de la Emisora (ya sea extranjero o nacional) responde en exceso de la citada integración accionaria, por obligaciones emergentes de las operaciones concertadas por la Emisora.

## ORGANIZADORES Y COLOCADORES



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación y  
Agente de Negociación Integral  
Número de matrícula asignado 22 de la CNV



Banco BBVA Argentina S.A.



Balanz Capital Valores S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación y  
Agente de Negociación Integral  
Número de matrícula asignado 210 de la CNV



Macro Securities S.A.U.



Banco Santander Argentina S.A.

Agente de Liquidación y Compensación  
y Agente de Negociación Integral  
Número de matrícula asignado 72 de la CNV



Banco Patagonia S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y  
Agente de Negociación Integral

  
Esteban García  
Funcionario Subdelegado

Agente de Liquidación y Compensación y  
Agente de Negociación Integral  
Número de matrícula asignado 42 de la CNV

Agente de Liquidación y Compensación y  
Agente de Negociación Integral  
Número de matrícula asignado 59 de la CNV

Número de matrícula asignado 66 de la CNV

**PUENTE**  
desde 1913  
Gestión Patrimonial & Mercado de Capitales

**Puente Hnos. S.A.**

Agente de Liquidación y Compensación y  
Agente de Negociación Integral Número de  
matrícula asignado 28 de la CNV

La fecha del presente Aviso de Suscripción es 1 de marzo de 2024



**Fabian Garcia**  
**Funcionario Subdelegado**



**Fabian Garcia**  
**Funcionario Subdelegado**